



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA

### CONTRATO No. 001/2022-DIRECTA-SAE

Contrato de prestación de servicios de jardinería, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará "La SAE", y por la otra parte la C. Evangelina Aranda López, a quien se le denominará "El Prestador de Servicios", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada por su titular el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios de jardinería, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 069/2022, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de "La SAE" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de jardinería para mantener en óptimas condiciones y saludables las plantas, áreas verdes (jardines) y árboles de Casa Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior mediante oficio número DGAD/008/2022 de fecha 31 de enero del 2022, la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha en su carácter de Directora General de Adquisiciones "La SAE" declara que es improcedente realizar la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-001-2022, por existir en dicho procedimiento cotizaciones insolventes esto en apego a los artículos 18 fracción IX, 19 fracción I y 20 primer y segundo párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 09 de febrero del 2022, se realizó la adjudicación directa por tabla comparativa número ADTC-002-2022 en favor de la C. Evangelina Aranda López, por la cantidad total de \$239,250.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

## DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII y 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII, XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracciones II y XVII de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 25 de enero del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **069/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, la C. **Evangelina Aranda López**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR07304**, con fecha de inscripción el dia 18 de agosto del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 10 de enero del 2022.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

**CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE**

- 2.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que dentro de sus actividades se encuentra la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Tierra Buena número 129, Colonia Municipio Libre, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20199, con número telefónico (449) 180 53 84, así como la cuenta de correo electrónico intser.admon@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AALE710622K75**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **A017910510-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento legal es formalizar el contrato para la prestación de los servicios de jardinería, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por "**Las Partes**" formará parte integral del presente instrumento legal



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La SAE”.

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>SERVICIO DE JARDINERÍA PARA UNA SUPERFICIE DE 1490 METROS CUADRADOS, EN LAS ÁREAS VERDES DE CASA AGUASCALIENTES (CASA DE GOBIERNO), UBICADA EN LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA S/N, FRACC. VERGELES, C.P. 20100, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>EL SERVICIO SE PROPORCIONARÁ A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.</p> <p>EL SERVICIO DE JARDINERÍA INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CORTE DE PASTO.</li> <li>• RIEGO DIARIO DE JARDÍN, INTERIOR Y EXTERIOR.</li> <li>• APLICACIÓN DE FERTILIZANTES FOLIARES (PLANTA Y PASTO).</li> <li>• APLICACIÓN DE FERTILIZANTES RADICULARES (ÁRBOLES EXISTENTES).</li> <li>• FUMIGACIÓN DE ÁREAS VERDES.</li> <li>• APLICACIÓN DE INSECTICIDAS EN PASTO Y PLANTAS.</li> <li>• LIMPIEZA Y RETIRO DE BASURA ORGÁNICA EN ÁREAS VERDES (HOJAS, RAMAS, ETC).</li> <li>• MANO DE OBRA EN UN HORARIO DE LUNES A SÁBADO DE LAS 6:30 A LAS 14:00 HORAS.</li> <li>• MATERIALES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL SERVICIO REQUERIDO.</li> </ul> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ FIRMAR CONTRATO Y TRAMITAR LA FIANZA RESPECTIVA</li> <li>- LOS FERTILIZANTES INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS PARA ESTE SERVICIO, DEBERÁN SER ECOLÓGICOS Y CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES PARA FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS NOM-182-SSA1-2010 Y NOM-232-SSA1-2009.</li> <li>- LOS PAGOS SE HARÁN A MES VENCIDO.</li> </ul> <p>GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO, MANTENER SANAS, LIBRES DE PLAGAS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS PLANTAS Y JARDINES DE LA CASA AGUASCALIENTES, Y QUE EL PERSONAL ACREDITADO SE PRESENTE A SUS LABORES DURANTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN FALTARA EL PERSONAL A SUS LABORES, EL ENTE REQUERENTE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR VÍA TELEFONICA Y/O REMOTA PARA QUE ÉSTE REEMPLACE AL PERSONAL FALTANTE, MÁXIMO EN 1 HORA.</p>	\$206,250.00	\$206,250.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$239,250.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$206,250.00
				I.V.A.	\$33,000.00
				MONTO TOTAL	\$239,250.00

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE</p>

El monto a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$206,250.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total a pagar de **\$239,250.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a entera satisfacción de “La SAE”, a partir del 16 de febrero del 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“Los Servicios” contratados deberán prestarse en la Casa Aguascalientes (Casa de Gobierno), ubicada en la calle Isabel La Católica sin número, Fraccionamiento Vergeles, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a sábado de las 6:30 a las 14:00 horas.

Los fertilizantes, insecticidas y plaguicidas utilizados para este servicio, deberán ser ecológicos y cumplir con las siguientes normas oficiales para fertilizantes y plaguicidas: NOM-182-SSA1-2010 y NOM-232-SSA1-2009.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente instrumento legal.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

### CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

#### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

Los pagos de la contraprestación objeto del presente, se realizarán a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación mensual de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documentos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de septiembre del 2022, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con motivo de la conclusión del período constitucional que refiere el artículo segundo transitorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de julio del año 2014.

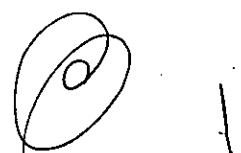
En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato,





 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” prestados durante la vigencia de la prestación de “**Los Servicios**” contratados a través del presente instrumento legal, manteniendo sanas, libres de plagas y en óptimas condiciones las plantas y jardines de la Casa Aguascalientes, y que el personal acreditado se presente a sus labores durante los horarios establecidos.

En caso de que por alguna razón faltara el personal a sus labores, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a reemplazar al personal faltante de manera inmediata a partir de que le sea notificado del hecho, en máximo una hora, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en el presente instrumento legal.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “**Los Servicios**” objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste los servicios al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato a “**La SAE**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**” objeto del presente, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La**

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE</p>

SAE" por ese concepto, "El Prestador de Servicios" le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

"El Prestador de Servicios" se hace responsable ante "La SAE" de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de "Los Servicios". Igualmente, en el evento de que "El Prestador de Servicios" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "La SAE" o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, "La SAE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si "La SAE" a solicitud escrita de "El Prestador de Servicios" así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de "La SAE", con o sin intervención de "El Prestador de Servicios", éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Prestador de Servicios" quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de "Los Servicios".

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicios", "La SAE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "El Prestador de Servicios":

- a) El incumplimiento en el pago de "Los Servicios" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La SAE".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "La SAE":

- a) El incumplimiento en la prestación de "Los Servicios" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "El Prestador de Servicios" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "Los Servicios".



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de por sí o a solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “La SAE” la correcta prestación de “Los Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “Los Servicios” originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE</p>

#### DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

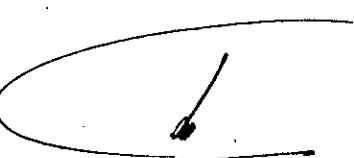
“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de febrero del 2022.

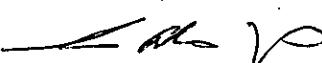
Por “**La SAE**”

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPÁRZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

  
**C. EVANGELINA ARANDA LÓPEZ**

Por “**La Unidad Administrativa Requerente**”

  
**C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE**  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE**

**Testigo**

**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría  
de Administración del Estado de Aguascalientes**

Valido	Revisar	Elaborar
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASSESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CRISTY ESTEFANÍA PACHECO DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE

## Anexo



EVANGELINA ARANDA LOPEZ.  
R.F.C.: AALE710622K75  
CALLE TIERRA BUENA #129, COL. MUNICIPIO LIBRE, CP. 20199  
AGUASCALIENTES, AGS.  
INTSERADMON@GMAIL.COM  
TEL 449 415 9658

NO. DE PROVEEDOR: 16070092

### COTIZACIÓN

FECHA:

04 de Febrero de 2022

PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADTC-202-2022

Fecha límite para enviar su cotización (primer evento):	VIERNES 04 DE FEBRERO DE 2022, HASTA LAS 13:00 HORAS	03/02/2022
Fecha límite para enviar su cotización (segundo evento):		No. de solicitud: <b>69</b>

No.	Partida	Cantidad	U/M	Descripción	P.U.	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	1	SERVICIO	<b>SERVICIOS DE JARDINERIA:</b> SERVICIO DE JARDINERIA PARA UNA SUPERFICIE DE 1460 METROS CUADRADOS EN LAS ÁREAS VERDES DE CASA AGUASCALIENTES (CASA DE GOBIERNO) UBICADA EN LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA SIN. FRACC. VERGELES, CP 20190, AGUASCALIENTES, AGS. EL SERVICIO SE PRIMORDIARÁ A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2022 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EL SERVICIO DE JARDINERIA INCLUYE: - CORTE DE PASTO. - RIEGO DIARIO DE JARDÍN, INTERIOR Y EXTERIOR. - APLICACIÓN DE FERTILIZANTES FOLIARES PLANTA Y PASTO. - APLICACIÓN DE FERTILIZANTES RADICULARES (ÁRBOLES EXISTENTES). - FUMIGACIÓN DE ÁREAS VERDES. - APLICACIÓN DE INSECTICIDAS EN PASTO Y PLANTAS. - LIMPIEZA Y RETIRO DE RASURA ORGÁNICA EN ÁREAS VERDES (HOJAS, RAMAS, ETC.). - ANCHO DE CINTA EN UN HORARIO DE LUNES A SABADO DE LAS 6:00 A LAS 14:00 HORAS. - MATERIALES Y ENSERES NECESARIOS PARA EL SERVICIO REQUERIDO.	\$206,250.00	\$ 206,250.00	\$33,000.00	\$239,250.00
<b>GRAN TOTAL:</b> \$206,250.00    \$ 206,250.00    \$33,000.00    \$239,250.00								

(DOSCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 99/10 M.N.)

Evangelina Aranda López, RFC, AALE710622K75, Calle Tierra Buena número 129, Fraccionamiento Ojo caliente IV, Municipio Libre Aguascalientes, Ags. Código Postal 20199. Tel. 449 415 96 58, 449 180 5384  
Correo electrónico [intser.admon@gmail.com](mailto:intser.admon@gmail.com)

E  
P  
S



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN**  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: EVANGELINA ARANDA LÓPEZ**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO NO. 001/2022-DIRECTA-SAE**



**CONDICIONES:**

TIEMPO DE ENTREGA:	EL SERVICIO SE PROPORCIONARA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2023 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
GARANTÍA:	GARANTÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO, MANTENER SAVAS, LIBRES DE PLAGAS Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS PLANTAS Y JARDINES DE LA CASA AGUASCALIENTES, YOQUE EL PERSONAL ACREDITADO SE PRESENTE A SUS LABORES DURANTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE QUE POR ALGUNA RAZÓN FALTARA EL PERSONAL ASIGNADO, EL ENTE REQUERENTE NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA PARA QUE ÉSTE REEMPLACE AL PERSONAL FALTANTE, MAXIMO EN 1 HORA.
CONDICIONES DE PAGO:	1. LOS PAGOS SE HARÁN EN MES VENCIDO. 2. 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTAR SU COTIZACIÓN DEDICADAMENTE AUTORIZADA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ATC-002-002.
LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:	CASA AGUASCALIENTES (CASA DE GOBIERNO) UBICADA EN LA CALLE BASE LA CATÓLICA SN, FRACC. VERGELES C.P. 20100 AGUASCALIENTES, AGS.
VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN:	MÍXIMO SOLICITADO 20 DÍAS NATURALES.

ATENTAMENTE

EVANGELINA ARANDA LÓPEZ

INTSER

Evangelina Aranda López, RFC, AALE710622K75, Calle Tierra Buena número 129, Fraccionamiento Ojo caliente IV, Municipio Libre Aguascalientes, Ags. Código Postal 20199. Tel. 449 415 96 58, 449 180 5384  
Correo electrónico [intser.admon@gmail.com](mailto:intser.admon@gmail.com)

E0-